



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N° 083-SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY,

10 MAR. 2026

Cde. Expte. N° 0630-43/2025/6

VISTO:

La Resolución N°259-ISPTyV de fecha 23 de febrero de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 1° de la Resolución N°259 ISPTyV 2026, la Secretaría de Energía instruye a esta SUSEPU a diseñar y ejecutar el mecanismo operativo del subsidio tarifario a los usuarios radicados en el Parque Industrial Perico, incluyendo a) Criterios de elegibilidad y priorización. b) Metodología para el cálculo del monto y/o porcentaje de subsidio sobre la tarifa. c) Período de vigencia del subsidio y plazos para su renovación o evaluación. d) Mecanismos de control, monitoreo y rendición de cuentas. e) Requisitos documentales para la solicitud y aprobación. f) Procedimiento para la transferencia o acreditación del beneficio al usuario final a la distribuidora según corresponda.

Que, en el Artículo 2° de la misma, indica que el Ministerio de la Producción deberá informar a la Secretaría de Energía el listado de los servicios que serán beneficiarios del subsidio.

Que, en los Artículos 3° y 4° establece que el subsidio será afrontado con recursos del FONDO SUBSIDIARIO PARA COMPENSACIONES REGIONALES DE TARIFAS A USUARIOS FINALES (FCT), que integra el FOPSUT y que la Concesionaria aplicará el beneficio a los usuarios y el mismo será rendido mensualmente ante la SUSEPU e imputado con fondo FCT.

Que, dentro de las funciones asignadas al Sr. Secretario de Energía del MISPTyV, mediante Decreto N°71-ISPTyV-2015, se encuentra la de diseñar, planificar, ejecutar y gestionar la política energética de la Provincia, y administrar el Fondo Provincial de Subsidios Tarifarios (FOPSUT).

Que, conforme lo dispone el Artículo 5° de la Resolución N°259 ISPTyV 2026, la implementación del Subsidio se sujetará a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio y/o de los programas provinciales vigentes.

1

17



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

**CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 087 SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY,**

10 MAR. 2026

Que, para establecer un criterio de aplicación, se mantuvieron conversaciones con la secretaria de Energía como administradora del fondo, proponiendo la aplicación de un precio estabilizado de energía de 74,00 (US\$/MWh) para usuarios en Media Tensión (grandes usuarios que cuentan con infraestructura eléctrica propia y con operación y mantenimiento a su propio cargo) y un porcentaje equivalente para medianas y pequeñas demandas, cuya infraestructura es operada y mantenida por la Distribuidora.

Que, en ese contexto, y a los fines de la aplicación del incentivo al desarrollo del Parque Industrial, la Distribuidora accedió y se compromete a realizar un esquema de facturación diferenciada para los Usuarios beneficiarios del servicio, donde el Cargo por Uso de Red de los servicios que T2 y T3 que contratan potencia, surgirá del producto del precio de la potencia unitaria establecida en los cuadros tarifarios que aprueba la SUSEPU y el valor pico de potencia registrada por el medidor del servicio respectivo.

Que, la Gerencia de Servicios Energéticos propone un esquema de aplicación y rendición en base a las pautas solicitadas.

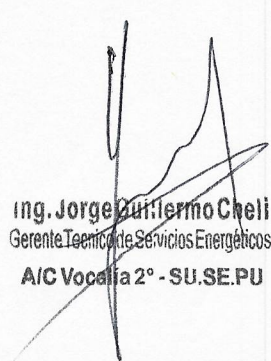
Que, remitidas las actuaciones a la Gerencia de Asuntos Legales, concluye que no existiría obstáculo legal para la implantación del referido subsidio.

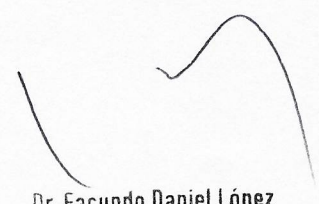
Que, por lo expuesto y en ejercicio de sus funciones

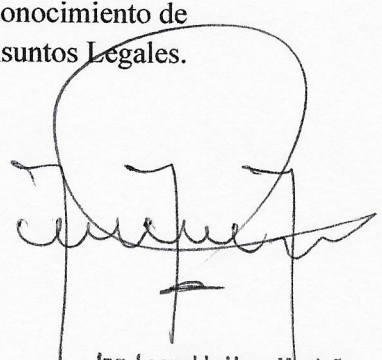
**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Conforme lo dispuesto por la Resolución N°259 ISPTyV 2026, disponer la implementación del esquema de aplicación y rendición del subsidio para usuarios radicados en el Parque Industrial Perico, que como anexo 1 forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Publicar en Boletín Oficial. Remitir copia la Secretaría de Energía de la Provincia de Jujuy, al Ministerio de la Producción y a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y a la Gerencia de Asuntos Legales.
Cumplido archivar.


Ing. Jorge Zurbarán Cheli
Gerente Técnico de Servicios Energéticos
A/C Vocalía 2° - SU.SE.PU


Dr. Facundo Daniel López
Vocal 2° - SU.SE.PU.


Ing. Leopoldo Hugo Montaña
Vocal 1° - SU.SE.PU



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 087 SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR. 2026

ANEXO I

ESQUEMA DE APLICACIÓN Y RENDICIÓN DEL SUBSIDIO PARA USUARIOS RADICADOS EN EL PARQUE INDUSTRIAL PERICO

El presente esquema se realizó en los términos de la Resolución N°259 ISPTyV 2026.

Conforme lo instruye el Artículo 1° de la Resolución mencionada se establece:

- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD:** Los servicios que quieran acceder al subsidio deberán solicitarlo expresamente en el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción de la Provincia de Jujuy, quien deberá remitir el padrón de beneficiarios a la SUSEPU para su aplicación.
- METODOLOGIA PARA EL CALCULO DEL MONTO Y/O PORCENTAJE DE SUBSIDIO SOBRE LA TARIFA**

Tarifa T1G Pequeñas demandas < 15 kW:

CARGO BASICO ENERGÍA = **CARGO FIJO T1G** [\$/MES] + **CARGO VARIABLE POR USO DE RED T1G** [\$/kWh] + **CARGO VARIABLE CONSUMO DE ENERGIA** [\$/kWh]

SUBSIDIO = **CARGO BASICO POR ENERGIA** x **FSPI**

CARGO BASICO SUBSIDIADO = **CARGO BASICO ENERGIA** – **SUBSIDIO**

Donde:

FSPI: Factor de Subsidio Parque Industrial, se define inicialmente en 0,27 y puede ser modificado conforme lo disponga la secretaria de Energía Provincial.

Tarifa T2 – medianas demandas > 15 kW < 50 kW:

CARGO BASICO ENERGÍA = **CARGO FIJO T2** [\$/MES] + **CARGO POR USO DE RED** [\$/kW] + **CARGO VARIABLE CONSUMO DE ENERGIA RESTO, PICO Y VALLE** [\$/kWh]

SUBSIDIO = **CARGO BASICO POR ENERGIA** x **FSPI**

CARGO BASICO SUBSIDIADO = **CARGO BASICO ENERGIA** – **SUBSIDIO**

Donde:

CARGO POR USO DE RED: resulta del producto entre la Potencia pico registrada en el periodo y el Precio del kW fijado para la categoría T2 en el Cuadro Tarifario vigente.

FSPI: Factor de Subsidio Parque Industrial, se define inicialmente en 0,27 y puede ser modificado conforme lo disponga la secretaria de Energía Provincial.



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras Nº 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 087 **SUSEPU.**
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR. 2026

Tarifa T3 BT – Grande Demandas en baja tensión > 50 kW:

CARGO BASICO ENERGÍA = **CARGO FIJO T3BT** [\$/MES] + **CARGO POR USO DE RED** [\$/kW] + **CARGO VARIABLE CONSUMO DE ENERGIA RESTO, PICO Y VALLE** [\$/kWh]

SUBSIDIO = **CARGO BASICO POR ENERGIA** x **FSPI**

CARGO BASICO SUBSIDIADO = **CARGO BASICO ENERGIA** – **SUBSIDIO**

Donde:

CARGO POR USO DE RED: resulta del producto entre la Potencia pico registrada en el periodo y el Precio del kW fijado para la categoría T3 en el Cuadro Tarifario vigente.

FSPI: Factor de Subsidio Parque Industrial, se define inicialmente en 0,27 y puede ser modificado conforme lo disponga la Secretaria de Energía Provincial.

Tarifa T3 MT – Grande Demandas en media tensión > 300 kW:

CARGO BASICO ENERGÍA = **CARGO FIJO T3MT** [\$/MES] + **CARGO POR USO DE RED** [\$/kW] + **CARGO VARIABLE CONSUMO DE ENERGIA RESTO, PICO Y VALLE** [\$/kWh]

SUBSIDIO = **CARGO BASICO ENERGIA** – (**ENERGIA REGISTRADA** x **FSPI(MT)**)

CARGO BASICO SUBSIDIADO = **CARGO BASICO ENERGIA** – **SUBSIDIO**

Donde:

CARGO POR USO DE RED: resulta del producto entre la Potencia pico registrada en el periodo y el Precio del kW fijado para la categoría T3 en el Cuadro Tarifario vigente.

FSPI(MT): Factor de Subsidio Parque Industrial (Media Tensión), se define inicialmente en US\$74 como Precio estabilizado de Referencia, corresponde a dólar estadounidense que deberá ser pesificado al tipo de cambio BNA vendedor al momento de facturación. El valor de referencia puede ser modificado conforme lo disponga la Secretaria de Energía Provincial.

- c) **PERIDO DE VIGENCIA DEL SUBSIDIO Y PLAZOS PARA SU RENOVACION O EVALUACIÓN:** El Subsidio para usuarios radicados en el Parque Industrial Perico se aplicará a partir de la energía demandada desde el 1º de marzo de 2026 y su plazo de aplicación dependerá de la disponibilidad presupuestaria y financiera de la secretaria de Energía de la Provincia y/o de los programas provinciales vigentes.
- d) **MECANISMOS DE CONTROL, MONITOREO Y RENDICIÓN DE CUENTAS:** La Distribuidora deberá proceder a la rendición de cuenta de la aplicación del subsidio ante ésta SUSEPU de conformidad al procedimiento y la metodología prevista para las rendiciones de subsidios FCT.



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 087 SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR. 2026

- e) REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA SOLICITUD Y APROBACION:
Conforme el Artículo 2° de la Resolución N°259 ISPTyV 2026, los requisitos serán los definidos por el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.
- f) PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA O ACREDITACION DEL BENEFICIO AL USUARIO FINAL Y A LA DISTRIBUIDORA: El subsidio al usuario final se verá reflejado en la correspondiente factura de energía eléctrica. Por otra parte, La Secretaría de Energía de la Provincia acreditará a la empresa EJESA el monto aplicado a los beneficiarios en su exacta incidencia, una vez aprobada la rendición mensual por parte de ésta SUSEPU.

Ing. Jorge Guillermo Cheli
Gerente Técnico de Servicios Energéticos
A/C Vocalía 2° - SU.SE.PU

Dr. Facundo Daniel López
Vocal 2° - SU.SE.PU.

Ing. Leopoldo Hugo Montaña
Vocal 1° - SU.SE.PU



SANDRA BASPINEIRO
MESA DE ENTRADA
Admin. San Salvador
EJESA